

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2020-00154-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTES: FREDY LIBARDO DE HOYOS SERRATO y AURA ESTHER CARRILLO PUELLO.

Revisada la actuación, se constata que en audiencia de fecha 30 de marzo de 2022, dentro de la cual se aprobaron los inventarios y avalúos presentados, se le ordenó a la bogado EDWIM CARLOS LOZANO ROYERO, apoderado judicial de las partes, que aportara poder con la facultad expresa para partir, habida cuenta de que dicha facultad no se le otorgó en el mandato que le confirieron las partes; sin embargo, ello no realizó, ni mucho menos presentó el trabajo de partición; por ello y ante la desidia del apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado decretará la partición y procederá a nombrar un auxiliar de la justicia para que elabore y presente el respectivo trabajo partitorio, a quien se le concederá el término improrrogable de diez (10) días, a partir del envío del expediente digital, para que lo elabore y lo envíe a este juzgado al buzón de correo electrónico.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Decrétese la partición y nómbrase como partidor a la Dra. JHOANNA VILLALBA SALAMANCA, quien puede ubicarse en la Carrera 15A No. 30-11, en Sabanalarga, correo electrónico: jvillalba28@hotmail.com, a fin de que elabore y presente el respectivo trabajo partitorio, para lo cual se le concede el término de diez (10) días, a partir de que se le remita el expediente electrónico a su correo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 163
Fecha: 22 de septiembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
21 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c432e4d46c7632eccad0aa7f6fef407c163ca532a05f06f48337c839531bfffcc**

Documento generado en 21/09/2022 02:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>